



*Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita*

Int. J. Beltrami 50 - Tel.: (02265) 43-2330 Int. 112
B7174BGB - CORONEL VIDAL
secretariahcdmarchiquita@gmail.com



Visto

- El Decreto 591/2019
- El art. 41 de la constitución nacional que garantiza el derecho a un ambiente sano y expresamente prohíbe el ingreso de residuos potencialmente peligrosos.

Y considerando

- La peligrosidad que acarrea para la republica argentina la sanción de dicho decreto dado el posible daño ambiental.
- Que no se exige el certificado de inocuidad ambiental, lo cual da lugar al ingreso de desechos peligrosos.
- Que el gobierno chino prohibió la importación de residuos y con el actual decreto, en el marco de la batalla comercial entre china y EEUU se podría llegar a ser lamentablemente depositario de los residuos de las grandes potencias como EEUU dañando el medio ambiente y por consiguiente la salud.
- Que la aplicación del decreto no será por parte de la secretaria de medio ambiente de la nación sino que se prevé que el órgano de aplicación es el Ministerio de Producción.
- Que este decreto deja abierta la posibilidad de recibir residuos peligrosos provenientes de EEUU en nuestro país, con el consiguiente daño ambiental que ello implica.
- Que dicho decreto violenta el principio constitucional de no agresión al medio ambiente así como el de progresividad que implica avanzar en el cuidado del medio ambiente y no retroceder.
- Que la salida a la actual crisis económica no puede encontrarse a costa del medio ambiente, los recursos naturales y la salud pública.
- Que en virtud del art. 41 de la constitución de la nación argentina: “Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes **sin comprometer las de las generaciones futuras**; y tienen el deber de preservarlo. El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley.



*Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita*

Int. J. Beltrami 50 - Tel.: (02265) 43-2330 Int. 112
B7174BGB - CORONEL VIDAL
secretariahcdmarchiquita@gmail.com



Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales.

Corresponde a la Nación dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección, y a las provincias, las necesarias para complementarlas, sin que aquéllas alteren las jurisdicciones locales.

Se prohíbe el ingreso al territorio nacional de residuos actual o potencialmente peligrosos, y de los radiactivos.

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE MAR CHIQUITA SANCIONA CON FUERZA DE:

-----**MINUTA DE COMUNICACIÓN**-----

ARTICULO 1º: El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Mar Chiquita expresar su rechazo al decreto 591/2019, esperando la pronta derogación del mismo antes de generar obligaciones contractuales hacia nuestro país que puedan implicar una responsabilidad patrimonial ante la derogación posterior de dicho decreto.-----

ARTICULO 2º: ENVISE copia de la presente al Poder Ejecutivo Nacional a fin de tomar conocimiento de lo resulto y a los 134 Honorables Concejos Deliberantes de la Provincia de Buenos Aires -----

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE, al Departamento Ejecutivo a sus efectos, a quienes corresponda. Regístrese y cumplido, archívese.-----

MINUTA DE COMUNICACIÓN N° 001

Dada en el recinto del Honorable Concejo Deliberante de Mar Chiquita, a los 11 días del mes de Septiembre del año 2019.-----